

## CONTRATO DE TRABAJO

### COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Contrato de trabajo, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pumallacta**, legalmente representado por el Señor Presidente José Espinoza Aguiar, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como **CONTRATANTE**, y por otra parte la señora Evelin Marivi Ortega Gavilanez, con Cédula de Ciudadanía N°: 060545125-1 a quien se le denominará en adelante y para los efectos derivados de este contrato como el **"CONTRATADO"**, quienes libre y voluntariamente convienen a celebrar el presente Contrato de trabajo, al tener de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- OBJETO:

La INSTITUCIÓN requiere contratar personal idóneo para que preste sus servicios en la función de **SECRETARIA- TESORERA** en el Gobierno Parroquial de Pumallacta, según R.O N° 564 del miércoles 12 de Agosto del 2015; quien cumplirá las actividades correspondientes asignadas al puesto, debiendo sujetarse además, a los horarios que establezca la Institución.

### SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

El CONTRATADO, deberá cumplir las siguientes actividades:

1. Funciones de Secretaria-Tesorerera
2. Manejo del Sistema Nacional de Contratación Publico (SERCOP)
3. Elaboración y envío de la contabilidad Gubernamental (SENPLADES -Ministerio de Finanzas)
4. Manejo de Sistema de Rentas Interna (SRI)
5. Manejo del Sistema del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IEES)
6. Cargar la Contabilidad Gubernamental en el Sistema de Administración Financiera (ESIGEF)
7. Revisar el correo de la Institución
8. Manejo del dinero del Banco Central del Ecuador
9. Revisar el Sistema Quipus Presidencial

### TERCERA.- REMUNERACIÓN

El GADPR de Pumallacta pagará al CONTRATADO de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la cantidad de US\$ 600,00 (SEICIENTOS DÓLARES AMERICANOS), según lo establecido en el según R.O N° 564 del miércoles 12 de Agosto del 2015, emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales.

**FORMA DE PAGO.-** La Remuneración pactada se pagara por mensualidades una vez cumplida la labor mensual, con roles de pago, es decir a partir de la fecha que se inscribió el contrato, más beneficios de ley.

Los egresos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria denominada "Remuneraciones Unificadas" por contrato, del Presupuesto vigente del GADPR Pumallacta 2018 y 2019.

### CUARTA.- INGRESOS COMPLEMENTARIOS:

**ANTES, AHORA Y PARA SIEMPRE**

Si por necesidad de servicios institucionales debidamente justificada se requiere que el CONTRATADO labore en horas posteriores a la jornada de trabajo en días de descanso obligatorio, el GADPR Pumallacta no reconocerá horas suplementarias o extraordinarias.

De igual manera el horario a cumplir es de 8h00 a.m. hasta 13h00p.m y de 14h00p.m hasta 17h00 p.m. el mismo que se cumplirá de lunes a viernes.

**QUINTA.- DE LOS INCREMENTOS A LA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA:**

En cuanto a los incrementos a la Remuneración Mensual Unificada se estará sujeto a las modificaciones a los grados que integran la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas y los niveles estructurales de puestos que serán emitidos mediante Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales.

**SEXTA.- SUJECCIÓN:**

La contratación de servicios ocasionales se sujeta a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

**SEPTIMA.- EXCEPCIONES:**

El CONTRATADO no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure su contrato de servicios ocasionales, modalidad de contratación que no le otorga estabilidad y permanencia en la INSTITUCIÓN. No se le concederá licencia sin remuneración y comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de postgrado determinadas en los artículos 28 letra b); y 30 inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público. Tampoco podrá prestar sus servicios en otra institución del Sector Público mediante comisiones de servicio con o sin remuneración conforme lo establecen los artículos 30 y 31 de la mencionada Ley.

No se le otorgará permiso para estudios regulares según lo determinado en el inciso primero del artículo 33 de la citada norma.

**OCTAVA.- VIGENCIA Y DURACIÓN:**

El presente contrato rige a partir del mes de diciembre de 2018 hasta mayo de 2019, y su vigencia estará sujeta a la existencia de recursos económicos.

**NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

Acorde a lo determinado en el artículo 58, inciso sexto de la Ley Orgánica del Servicio Público, el contrato podrá darse por terminado en cualquier momento.

- ✓ El contrato así mismo podrá concluir por las siguientes causas:
- ✓ Por cumplimiento del plazo, terminará automáticamente en la fecha de vencimiento, sin que sea necesario ninguna notificación o solemnidad previa;
- ✓ Por mutuo acuerdo entre las partes;
- ✓ Por renuncia voluntaria;
- ✓ Por incumplimiento del objeto del contrato;
- ✓ Por incapacidad absoluta permanente;

**ANTES, AHORA Y PARA SIEMPRE**

- ✓ Por pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada
- ✓ Por muerte.

**NOVENA.- DECLARACIÓN:**

El CONTRATADO declara que no se encuentra incurso en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato, declara expresamente que no presta servicios en ninguna otra Institución del Estado, a ningún título y que no ha sido compensada ni indemnizada por renuncia voluntaria o supresión de puestos en el Sector Público, además que no tiene ningún parentesco con la Máxima Autoridad o su Delegado.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:**

El CONTRATADO se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios para la INSTITUCIÓN, así mismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique a la INSTITUCIÓN. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación de la relación laboral, previo al derecho a la defensa conforme a la Ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asiste a la INSTITUCIÓN, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación laboral.

**DÉCIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Como documentos habilitantes del presente contrato se adjuntan:

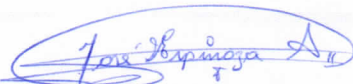
- Copia de la Cédula
- Certificado de Votación
- Hoja de vida

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**


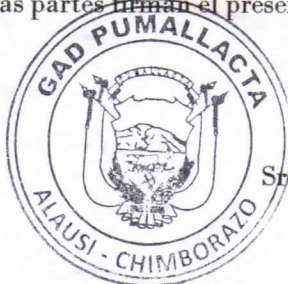
El GADPR Pumallacta y el CONTRATADO, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Riobamba renunciando fuero y domicilio.

Para constancia y fe del acuerdo de las partes, y en uso de sus facultades las mismas aceptan y firman este contrato en tres copias del mismo tenor y valor, en la Parroquia Pumallacta, a los 03 días del mes de diciembre de 2018.

Para constancia de lo actuado, las partes firman el presente contrato por triplicado.



Sr. José Espinoza Aguiar  
CONTRATANTE  
C.C 060367736-0



Sra. Evelin Marivi Ortega Gavilanez  
CONTRATADO  
C.C 060545125-1

**ANTES, AHORA Y PARA SIEMPRE**